



**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Omya Belchite” de 2,775MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Belchite.**

Número exp DGEM: IP-PC-0078/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-079-2020.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 5 de junio de 2020, la sociedad Omya Clariana, SLU, con NIF B08243693 y domicilio social en Ctra A-222, Km. 21,4 50130-Belchite (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes “Omya Belchite”, para lo cual presentó el proyecto de ejecución de la citada instalación y otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0078/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-079-2020 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes “Omya Belchite” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-079-2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de noviembre de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.**

Aunque se trata de un proyecto no incluido dentro de los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular optó por consultar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Por Resolución de 19 de octubre de 2020, este Organismo emitió informe favorable para la ejecución de esta infraestructura, estableciendo una serie de condicionados (Expediente INAGA 500201/20/2020/03715).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es sometido por el Servicio Provincial a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 25 de septiembre de 2020. Se proporcionó también acceso a toda la documentación a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y del Servicio de Información y Documentación Administrativa. También se expuso en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belchite. El Ayuntamiento de Belchite respondió en fecha 20 de mayo de 2020, remitiendo informe técnico de compatibilidad. El promotor dio conformidad al anterior informe mediante escrito con fecha 21 de septiembre de 2020.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial consideró que no existían reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpliera con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

**Cuarto.— Proyecto técnico.**

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto de ejecución administrativo de planta fotovoltaica de autoconsumo OMYA Belchite PV de 3067,68 kWp”, se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.



El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado 2020208352.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Antonio Moreno Sánchez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes “Omya Belchite” de 2,775MW en Belchite, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de 12 de noviembre de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Omya Clariana, SLU para la planta fotovoltaica “Omya Belchite” de 2,775MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Belchite.

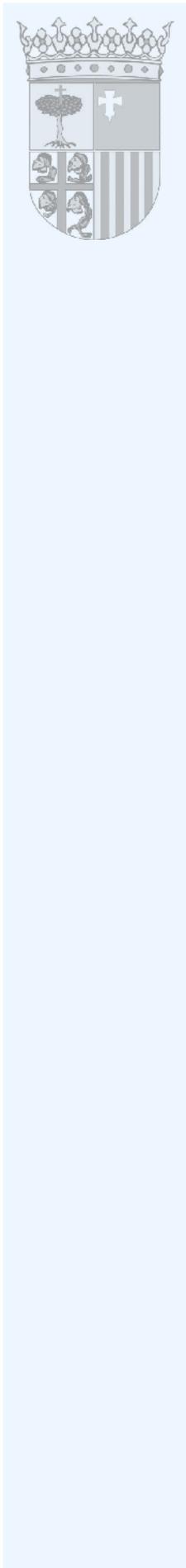
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto de ejecución administrativo de planta fotovoltaica de autoconsumo OMYA Belchite PV de 3067,68 kWp” en Belchite, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado 2020208352.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Omya Clariana, SLU
CIF:	B08243693
Domicilio social promotor:	Ctra A-222, Km. 21,4 50130-Belchite (Zaragoza)
Denominación:	Planta de autoconsumo sin excedentes "Omya Belchite"
Ubicación de la instalación:	Polígono 512, Parcela 10045
Superficie:	3,8 Ha
Potencia autorizada:	2,775 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	15/185 kW
Potencia total inversores (potencia instalada):	2,775 MW
Nº módulos/Potencia pico:	6.972 de 440 Wp (total 3,068 MWp)
Línea de conexión a la red interior:	Línea de evacuación enterrada con aislamiento 12/24 kV en aluminio, tipo RHZ1 2x(3x1x240mm <sup>2</sup> ). Longitud = 600m (Aprox). Dimensionada para una potencia de salida de 5 MW.
Punto de conexión a red interior:	Sala eléctrica "Sala 6kV" de la planta de carbonato cálcico Omya del mismo titular
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	1.966.766,58 € (un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos)



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	687 417,33	4 583 120,03
2	687 398,00	4 583 093,81
3	687 374,73	4 583 066,70
4	687 341,43	4 583 008,88
5	687 341,33	4 582 996,71
6	687 414,25	4 582 940,31
7	687 429,66	4 582 927,85
8	687 547,28	4 582 846,07
9	687 579,28	4 582 827,82
10	687 586,97	4 582 834,21
11	687 571,39	4 582 894,75
12	687 565,35	4 582 956,78
13	687 560,95	4 582 984,68
14	687 557,91	4 583 021,51
15	687 549,63	4 583 057,96
16	687 428,67	4 583 119,45
17	687 422,64	4 583 121,69



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

Módulos de 440 Wp del fabricante LONGI, modelo LR4-72HPH 440M.

15 inversores, marca HUAWEI, modelo SUN2000-185KTL-H1. Potencia nominal 185 KW.

El centro de transformación que incluye transformador de generación 3000 kVA con relación 0,8/6,15 kV.

#### b) Conexión a red interior.

El cableado de corriente alterna será del tipo: AI RHZ1 6/10 KV de sección 2x(3x185) mm<sup>2</sup>, con aislamiento dieléctrico seco. Dicho cableado estará protegido de la radiación UV y de inclemencias medioambientales y deberán resistir esfuerzos mecánicos.

La línea de evacuación a red interior será enterrada, con tensión de aislamiento 12/24 kV, conductor AL RHZ1 3x(2x240mm<sup>2</sup>) y longitud de 600 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Para evitar el vertido de energía a la red se instalará un controlador de potencia de la planta (PPC), mecanismo antivertido que impedirá en todo momento el vertido de energía a la red.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.



- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- f) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- g) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.